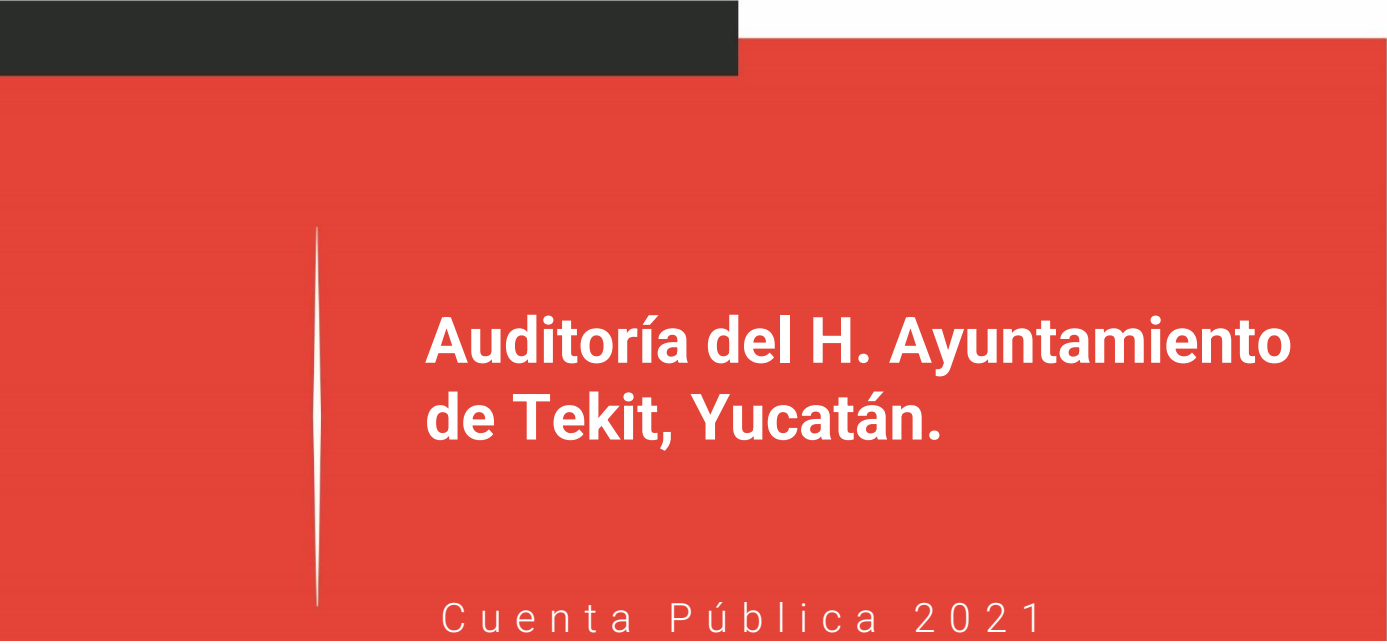


A large red rectangular block that occupies the lower half of the page. It contains the title and subtitle of the report. To the left of the text is a thin vertical white line.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tekit, significa en lengua maya Lugar del dispersamiento. Te, que significa Lugar de y el vocablo Kit queriendo decir dispersar como granos de maíz. El Chilam Balam dice En Tekit fueron dispersos los itzáes.

Localización

Está ubicado en la región centro-norte del Estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 31' y 20° 39' de latitud norte y los meridianos 89° 26' de longitud oeste. Limita al norte con Tecoh-Homun-Huhi, al sur con Mama-Mayapan-Chumayel, al este con Sotuta y al oeste con Tecoh.

Extensión

El municipio de Tekit ocupa una superficie de 282.62 Km².

Población

El municipio de Tekit cuenta con 11,020 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

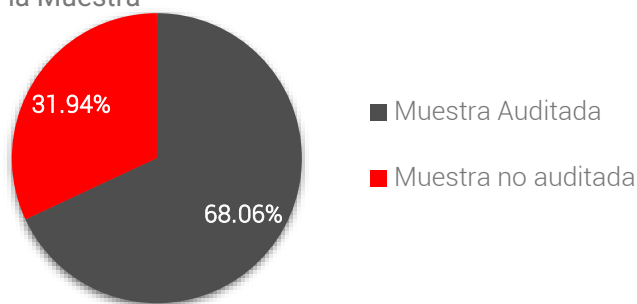
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$37,633,462.03
Población objetivo	\$30,519,787.72
Muestra auditada	\$20,770,347.27

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcuro, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Mario Alberto Pool Canché
Milca Patricia Dzul Chulim

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 36 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 17 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$70,026.00	\$251,521.73	\$181,495.73
3.2	Derechos	\$70,707.00	\$229,172.04	\$158,465.04

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.3	Contribuciones de mejoras	\$27,552.00	\$0.00	-\$27,552.00
3.4	Productos	\$2,204.00	\$0.00	-\$2,204.00
3.5	Aprovechamientos	\$41,658.00	\$185,000.00	\$143,342.00
3.6	Participaciones	\$20,849,474.00	\$20,954,182.53	\$104,708.53
3.7	Aportaciones	\$14,229,355.00	\$16,012,085.73	\$1,782,730.73
3.8	Convenios	\$22,371,878.00	\$0.00	-\$22,371,878.00
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00
Total		\$57,662,854.00	\$37,633,462.03	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekit, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$11,158,491.03	\$11,158,491.03	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$6,718,036.70	\$6,718,036.70	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$6,927,965.55	\$6,927,965.55	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,686,583.91	\$2,686,583.91	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	\$175,700.13	\$175,700.13	\$0.00
4.6	Inversión publica	\$10,186,707.10	\$10,186,707.10	\$0.00
Total		\$37,853,484.42	\$37,853,484.42	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable y reporte de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales

por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos, por el concepto de Participaciones de los meses de junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del ejercicio 2021 por \$8,316,415.51 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 51/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00080	01/06/2021	\$16,733.55
5.2	I00081	01/06/2021	\$641,575.51
5.3	I00082	14/06/2021	\$547,341.29
5.4	I00083	25/06/2021	\$12,158.53
5.5	I00084	25/06/2021	\$481,855.24
5.6	I00085	25/06/2021	\$49,652.00
5.7	I00125	02/08/2021	\$18,479.84
5.8	I00126	02/08/2021	\$554,458.14
5.9	I00127	12/08/2021	\$549,651.93
5.10	I00128	25/08/2021	\$472,300.34
5.11	I00129	25/08/2021	\$12,396.82
			\$611,521.71
5.12	I00143	10/09/2021	\$600,399.67
			\$538,864.94
			\$603,234.72
5.13	I00152	01/11/2021	\$463,331.77
			\$429,640.83
5.14	I00153	25/11/2021	\$34,298.00
			\$574,740.66
5.15	I00160	02/12/2021	\$1,023,919.80
			\$75,259.26
			\$4,600.96
Total			\$8,316,415.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recaudados, por el concepto de Ingresos Propios de los meses de febrero a abril, julio y octubre del ejercicio 2021 por \$56,273.01 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00026 (SIC)	04/02/2021	\$2,500.00
6.2	I00027 (SIC)	04/02/2021	\$5,000.00
6.3	I00023 (SIC)	11/02/2021	\$7,500.01
6.4	I00044	23/03/2021	\$5,000.00
6.5	I00053 (SIC)	28/04/2021	\$2,500.00
6.6	I00103	09/07/2021	\$15,000.00
6.7	I00104	09/07/2021	\$15,000.00
6.8	D00051 (SIC)	01/10/2021	\$3,773.00
Total			\$56,273.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada enajeno (vendió) vehículos en el mes de agosto de 2021 por un importe de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin aportar la documentación que justifique la enajenación hecha, ya que no entregó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la enajenación y venta de los vehículos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de enajenación de bienes, el documento mediante el cual se determina y dictaminan las causas, motivos y justificaciones por los cuales los vehículos del municipio debían ser enajenados especificando la marca, modelo, tipo, color, placas de circulación, condiciones en que se encuentra y avalúo de venta, la factura y tarjeta de circulación de los vehículos, reporte fotográfico de los vehículos, documento que acredite su desincorporación como activos del municipio, el procedimiento efectuado para tal efecto, ni documento que justifique la enajenación de los vehículos y su costo de venta, que pudiera causar afectación al patrimonio del municipio. No se omite señalar que en la póliza D00046 se identifica el registro de baja del vehículo misma que tiene una afectación presupuestal al ingreso, la entidad fiscalizada deberá aclarar la situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	I00141	18/08/2021	\$30,000.00
7.2	D00046	18/08/2021	\$185,000.00
Total			\$215,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 151, 152, 154, 157 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$206,310.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00108	02/02/2021	\$194,110.00
8.2	C00638	01/05/2021	\$12,200.00
Total			\$206,310.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$329,999.48 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, julio, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (apoyo en el control interno de diversos departamentos, publicidad), tampoco se acreditó la existencia y propiedad del bien arrendado (camioneta de redilas de 3 toneladas) a favor del proveedor, bitácora de los servicios realizados con el bien arrendado (camioneta de redilas de 3 toneladas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos de los documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$329,999.48 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (apoyo en el control interno de diversos departamentos, publicidad), tampoco se acreditó la existencia y propiedad del bien arrendado (camioneta de redilas de 3 toneladas) a favor del proveedor, bitácora de los servicios realizados con el bien arrendado (camioneta de redilas de 3 toneladas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos de los documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
9.1	C00115	02/02/2021	Ch-1738 llantas y accesorios para la patrulla nissan 1384, placas [REDACTED].	\$3,400.00
9.2	C00122	03/02/2021	Ch-1741 compra de guantes de látex y sanitizantes a8c6aa367e20.	\$14,000.00
9.3	C00201	03/03/2021	Ch-1802 pago de las facturas iao 52, iao 53, iao 54, (material de papelería diverso).	\$27,980.38
9.4	C00203	03/03/2021	Ch-1804 pago de la factura b5063 (material eléctrico diverso).	\$22,751.90

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
9.5	C00236	18/03/2021	Ch-1843 conos de seguridad vial color naranja de trafico de 71 cm con 1 reflejante. Fss163.	\$20,020.10
9.6	C00394	30/04/2021	Pago de las facturas ar1 15509 y ar1 15505 (gasolina).	\$39,037.52
9.7	C01005	23/10/2021	Herramientas menores.	\$9,570.53
9.8	C01006	31/10/2021	Materiales varios.	\$22,805.95
9.9	C01401	09/12/2021	Alimentos para comedor del dif municipal.	\$4,072.00
9.10	D00004	01/02/2021	[REDACTED], folio comprobación de gasto: 2 gasto por comprobar: 2	\$5,000.00
9.11	D00005	01/03/2021	[REDACTED], folio comprobación de gasto: 3 gasto por comprobar: 3	\$6,000.00
9.12	C00208	04/03/2021	Ch-1809 apoyo en el control interno de los diversos departamentos del municipio de Tekit realizado d.	\$12,086.54
9.13	C00244	25/03/2021	Ch-1855 pago de la 2º parcialidad de la energía eléctrica de febrero 2021, ssba 000060577.	\$130,952.00
9.14	C00384	27/04/2021	Ch-1921 publicidad de abril 2021.	\$2,839.68
9.15	C01481	02/12/2021	Recarga Telcel.	\$1,400.00
9.16	C01487	14/12/2021	Mantenimiento de vehículo.	\$3,184.20
9.17	C01488	14/12/2021	Mantenimiento de vehículo.	\$4,898.68
Total				\$329,999.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$130,952.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$199,047.48 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$115,436.60 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (actualización de inventarios póliza C00221), croquis de ubicación y reporte fotográfico de las calles en las que se aplicó la emulsión asfáltica (póliza C00590), ni documento que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número.	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00274	29/03/2021	Compra de 25 bidones de sanitizante (20lts).	\$23,200.00
10.2	C00221	08/03/2021	Pago por actualización de inventario correspondiente al ejercicio 2021.	\$10,054.00
10.3	C00575	01/06/2021	Compra de materiales de limpieza.	\$20,000.00
10.4	C00590	03/06/2021	Compra de 1200L Emulsión Asfáltica de rompimiento superestable 4.74 m2 concreto asfáltico en frío.	\$25,142.60
10.5	C00602	08/06/2021	Recipientes de plásticos palanganas de plástico de 28 cm.	\$15,000.00
10.6	C01017	01/10/2021	Servicio y renta de audio e iluminación utilizado en el municipio de Tekit los días 15 y 16 de septiembre del 2021.	\$17,400.00

Observación número.	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.7	C01018	01/10/2021	Servicio y renta de equipo de video utilizado en el municipio de Tekit el día 15 de septiembre del 2021.	\$4,640.00
Total				\$115,436.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$50,042.20 (CINCUENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla por lo que no hay evidencia que se hayan recibido los bienes que se pagan, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora de la utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00107	02/02/2021	Ch-1732 material de limpieza para distintas oficinas del h. Ayuntamiento de Tekit.	\$15,000.00
11.2	C00209	04/03/2021	Ch-1810 pago de la factura 1175.	\$20,042.20
11.3	C00223	09/03/2021	Pago: 142 (pago de la factura 1196 (material diverso de limpieza, para diferentes departamentos).	\$15,000.00
Total				\$50,042.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$117,754.22 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, junio y octubre de 2021, por los

conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó de la póliza C00205, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en que se aplicó el concreto, en la póliza C00323 no proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en que se aplicó el concreto, respecto a la póliza C00587 se aprecia que se expide un documento el 02 de junio de 2021 en que se hace constar haber recibido los materiales de la "factura marcada con número y/o folio fiscal FFAE02BC3440" cuando ésta factura se expidió el 29 de junio de 2021 lo que se deberá explicar, respecto a las facturas por los juegos pirotécnicos y luces artificiales en un mismo día se facturan dos pagos, uno para las fiestas patrias y otro para la toma de protesta del ayuntamiento, recibiendo ambos insumos (juegos pirotécnicos y luces) el 30 de septiembre de 2021 como consta en los documentos aportados, siendo entonces que ya habían pasado las fiestas patrias por lo que no pudo utilizarse para tal efecto, adicional a que en ambos casos no aportan evidencia fotográfica de haberlos utilizado en los eventos para los que se adquirieron, tampoco se proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y que cuenta con los permisos para comercializar productos de pirotecnia, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00205 (SIC)	03/03/2021	Ch-1806 pago de la factura e6bdfd5c37a5, (concreto asf. En frio de 3/8 finos).	\$30,022.70
12.2	C00323	05/04/2021	Compra de 1243.6298L Emulsión Asfáltica en frio de rompimiento superestable y 6.8m3 concreto Asfáltico en frío	\$29,411.52
12.3	C00587	02/06/2021	Anillos de bronce, cierres de tazones, chumaceras de neopreno para tazones intermedios, chumacera de bronce para tazón, bujes distanciadores largos en bronce, limpiar armar y pinta la bomba, alineación de la flecha de la bomba, mtr de cable sumergible 3x2 awg para el motor, pasta para disco de	\$27,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			rangua pegarla y rectificarla, desarmado de bomba, portachumacera rosaco para el motor.	
12.4	C01151	01/10/2021	Juegos pirotécnicos y luces artificiales	\$11,600.00
12.5	C01152	01/10/2021	Juegos pirotécnicos y luces artificiales	\$19,720.00
Total				\$117,754.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$29,357.88 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento al proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00357, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
13.1	C00357	09/04/2021	Ch-1897 pago de la factura aa2883 (papelería diversa).	\$10,548.48
13.2	C00728	14/07/2021	Ch-2114 pago de la factura aa3623 (papelería diversa).	\$18,809.40
Total				\$29,357.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$45,225.47 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 47/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad o al servicio del municipio, que justifique la obligación del pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
14.1	C00846	27/08/2021	Compra de combustible.	\$11,143.95
			Compra de combustible.	\$9,568.17
			Compra de combustible.	\$1,370.27
			Compra de combustible.	\$2,074.00
			Compra de combustible.	\$9,580.50
			Compra de combustible.	\$11,488.58
Total				\$45,225.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$144,387.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio, septiembre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto de los proveedores [REDACTED], únicamente aportó las pólizas como se indican en la tabla por lo que no hay evidencia de que se hayan recibido los bienes por los que se pagó, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento,

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes, bitácora en que se establezcan los lugares a los que se dio limpieza general, mantenimiento de jardines, áreas verdes, descacharrización, fumigación y las fachadas que se pintaron; en relación al proveedor [REDACTED] no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes. En todos los casos no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
15.1	C00490 (SIC)	26/05/2021	Ch-1995 pago de la factura 584 (material eléctrico diverso).	\$25,000.00
15.2	C00601 (SIC)	05/06/2021	Ch-2046 limpieza general y mantenimiento de jardines, áreas verdes, descacharrización, fumigación.	\$26,000.00
15.3	C00452 (SIC)	07/05/2021	Ch-1960 pago de la factura c654.	\$25,000.00
15.4	C00491 (SIC)	26/05/2021	Ch-1996 pago de la factura C664 suministro de pintura para mantenimiento de fachadas de la calle.	\$20,000.00
15.5	C00214	05/03/2021	Compra de materiales de plomería.	\$3,599.48
			Compra de material eléctrico.	\$9,740.52
15.6	C00876	30/09/2021	Compra de materiales de plomería.	\$13,956.54
15.7	C01271	12/11/2021	Compra de materiales de plomería.	\$21,091.12
Total				\$144,387.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$370,530.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que tengan conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría por la que cobran avalada por instancia competente (cédula profesional), no proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no presentó informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (por la asesoría jurídica, asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información, asesoría legal, registros contables e inscripción de personas físicas (trabajadores del municipio) ante el SAT para la obtención del RFC), de las pólizas C00123, C00124, C00206, C00207, C00230 y D00003 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco se entregó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que se aprecia se pudiere estar pagando doblemente por

los servicios de asesoría jurídica-asesoría legal, ya que a los proveedores [REDACTED] se les paga por éstos conceptos en los meses de febrero, marzo, mayo y julio, al igual que se está pagando al proveedor [REDACTED] por servicios de Inscripción de personas físicas (trabajadores de municipio) ante el SAT para la obtención de su RFC, actividad que corresponde a cada persona tramitar sin la intervención del municipio y menos a su costa, situación que la entidad deberá aclarar ya que se pudiera estar afectando a la hacienda pública del municipio.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$370,530.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que tengan conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría por la que cobran, avalada por instancia competente (cédula profesional), no proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no presentó informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (por la asesoría jurídica, asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información, asesoría legal, registros contables e inscripción de personas físicas (trabajadores del municipio) ante el SAT para la obtención del RFC), de las pólizas C00123, C00124, C00206, C00207, C00230 y D00003 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco se entregó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que se aprecia se pudiere estar pagando

doblemente por los servicios de asesoría jurídica-asesoría legal, ya que a los proveedores [REDACTED] se les paga por éstos conceptos en los meses de febrero, marzo y abril, al igual que se está pagando al proveedor [REDACTED] por servicios de inscripción de personas físicas (trabajadores de municipio) ante el SAT para la obtención de su RFC, actividad que corresponde a cada persona tramitar sin la intervención del municipio y menos a su costa, situación que la entidad deberá aclarar ya que se pudiera estar afectando a la hacienda pública del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	D00003 (SIC)	26/01/2021	Servicios de asesoría jurídica diciembre 2020.:	\$16,000.00
16.2	C00138	05/02/2021	Servicios de asesoría jurídica de enero 2021.	\$16,000.00
16.3	C00206 (SIC)	03/03/2021	Ch-1807 servicios de asesoría jurídica febrero 2021.	\$16,000.00
16.4	C00335	30/04/2021	Servicios de asesoría jurídica marzo 2021.	\$16,000.00
16.5	C00444	07/05/2021	Servicios de asesoría jurídica abril 2021.	\$16,000.00
16.6	C00576	03/06/2021	Servicios de asesoría jurídica mayo 2021.	\$16,000.00
16.7	C00800	06/08/2021	Servicios de asesoría jurídica de julio de 2021.	\$16,000.00
16.8	C01376	30/11/2021	Inscripción de personas físicas (trabajadores de municipio) ante el sat para la obtención de su RFC.	\$64,130.00
16.9	C00024	07/01/2021	Registros contables correspondientes al mes de diciembre del 2020.	\$15,000.00
16.10	C00123 (SIC)	03/02/2021	Ch-1740 pago de la factura c342122a77c6 registros contables correspondientes al mes de enero 2021.	\$15,000.00
16.11	C00207 (SIC)	04/03/2021	Ch-1808 registros contables correspondientes al mes de febrero del 2021.	\$15,000.00
16.12	C00366	15/04/2021	Registros contables correspondientes al mes marzo 2021.	\$15,000.00
16.13	C00589	02/06/2021	Registros contables correspondientes al mes abril 2021.	\$15,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.14	C00778	05/08/2021	Registros contables correspondientes al mes agosto 2021.	\$15,000.00
16.15	C00036	08/01/2021	Servicio de asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información del municipio correspondiente al mes de diciembre 2020.	\$8,120.00
16.16	C00124 (SIC)	03/02/2021	Ch-1742 servicio de asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información del municipio .	\$8,120.00
16.17	C00233	18/03/2021	Servicio de asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información del municipio correspondiente al mes de febrero 2021.	\$8,120.00
16.18	C00380	27/04/2021	Servicio de asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información del municipio correspondiente al mes de abril 2021.	\$8,120.00
16.19	C00742	14/07/2021	Servicio de asesoría en el marco de transparencia y acceso a la información del municipio correspondiente al mes de junio 2021	\$8,120.00
16.20	C00142	05/02/2021	Asesoría legal 01 al 31 diciembre de 2020.	\$12,760.00
16.21	C00230 (SIC)	15/03/2021	Ch-1836 asesoría legal del 01 al 28 de febrero del 2021 (upr-3190).	\$12,760.00
16.22	C00336	06/04/2021	Asesoría legal 01 al 31 de marzo 2021.	\$12,760.00
16.23	C00568	05/06/2021	Asesoría legal 01 al 31 de mayo 2021.	\$12,760.00
16.24	C00794	05/08/2021	Asesoría legal 01 al 31 de julio 2021.	\$12,760.00
Total				\$370,530.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$66,224.40 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a mayo de 2021, por el concepto de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00029 y C00253, solicitud de apoyo por algún familiar del difunto acompañada con copia de su identificación oficial con fotografía y acta de defunción que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00029 (SIC)	04/01/2021	\$14,952.40
17.2	C00030	04/01/2021	\$7,540.00
			\$3,480.00
			\$4,292.00
			\$3,480.00
17.3	C00253 (SIC)	01/03/2021	\$14,500.00
17.4	C00340	06/04/2021	\$2,668.00
			\$7,540.00
17.5	C00472	14/05/2021	\$7,772.00
Total			\$66,224.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, no proporcionó de la póliza C00131 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), informe y/o reporte de los lugares en que se efectuó la sanitización, reporte fotográfico de los lugares en que se efectuó la sanitización, constancia documental de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, no proporcionó de la póliza C00131 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), informe y/o reporte de los lugares en que se efectuó la sanitización, reporte fotográfico de los lugares en que se efectuó la sanitización, constancia documental de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00159	26/02/2021	Servicio de sanitización a las 2 ambulancias del municipio. (incluye servicio de lavado en general	\$20,000.00
18.2	C00131	03/02/2021	Ch-1743 pago de la factura c91e18bb2013 servicio de sanitizacion a la iglesia completa.	\$18,000.00
18.3	C00381	27/04/2021	Servicio de sanitización en distintas casas de los habitantes del Municipio. (Secciones: 846 Y 847)	\$25,000.00
18.4	C00321	05/04/2021	Servicio de fumigación en diversas calles del municipio.	\$25,000.00
18.5	C00806	05/08/2021	Pago por el servicio de fumigación en los diversos departamentos del palacio municipal	\$18,000.00
Total				\$106,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$94,989.89 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) en los meses de enero, marzo a junio y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron las llantas o las refacciones, flotilla vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico de los vehículos a los que se instalaron las llantas o las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$94,989.89 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron las llantas o las refacciones, flota vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico de los vehículos a los que se instalaron las llantas o las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00035	08/01/2021	Juego de balatas delanteras, llantas 205/65 r15, servicio de lavado en general, jgo. de cepillos, repset nuevo de clutch, acumulador lth, aceite quaker 20w50 5l	\$20,010.00
19.2	C00372	16/04/2021	2pz llanta bridgestone 255/70 R16, balanceo de llantas, kit clutch sachs ford Ranger, 1pz ltr de aceite quaker state multigrado 20W50	\$14,000.01
19.3	C00610	15/06/2021	Acumulador lth 47, espejo lateral derecho, cambiar sellos gato hidráulico, cambiar solenoide y porta carbones de motor de arranque, solenoides de arranque, porta carbones, servicio de mantenimiento al motor	\$25,000.00
19.4	C00288	31/03/2021	Juegos de balatas delanteras ford ranger, repset nuevo de clutch, rotor de frenos delantero, aceite quaker, llantas 275/65 r17, cambio de balero del con refacción.	\$18,725.88
19.5	C00050	16/01/2021	Compra de 4pz llantas 195r15 Firestone carga urvan, servicio de afinación mayor con relación a camioneta Ambulancia URVAN 350	\$17,254.00
			Total	\$94,989.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$45,248.40 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo a septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia de los vehículos (dos camionetas y una camioneta con redilas de tres toneladas) y que sean propiedad del proveedor, no proporcionó reporte fotográfico de los vehículos, bitácora de los servicios realizados con los vehículos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00202, tampoco proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$45,248.40 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia de los vehículos (dos camionetas y una camioneta con redilas de tres toneladas) y que sean propiedad del proveedor, no proporcionó reporte fotográfico de los vehículos, bitácora de los servicios realizados con los vehículos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00202, tampoco proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00434	07/05/2021	Arrendamiento de 2 camionetas para la repartición a casa por casa para la entrega de obsequios con motivo del día de la madre.	\$18,000.00
20.2	C00202	03/03/2021	Ch-1803 arrendamiento de una camioneta con redilas de 3 toneladas que utilizo para recolectar la ba.	\$27,248.40
Total				\$45,248.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$148,172.12 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, junio, y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, no se proporcionó reporte fotográfico de los bienes y/o servicios (bocadillos, raciones de comida, suero rehidratante, refrescos, canastas básicas, refrigerios), relación de las personas que recibieron las canastas básicas acompañada de copia de su identificación oficial, documento en que conste los insumos y cantidades que integran la canasta básica, no se acreditó que el proveedor [REDACTED], sea representante o apoderado legal de balet folklórico, edecanes, y maestro de ceremonias para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco se aportó de las pólizas C00019, C00109 y C00120, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$148,172.12 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, mayo, junio y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, no se proporcionó reporte fotográfico de los bienes y/o servicios (bocadillos, raciones de comida, suero rehidratante, refrescos, canastas básicas, refrigerios), relación de las personas que recibieron las canastas básicas acompañada de copia de su identificación oficial, documento en que consten los insumos y cantidades que integran la canasta básica, no se acreditó que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado legal de balet folklórico, edecanes y maestro de ceremonias para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco se aportó de las pólizas C00019, C00109 y C00120 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza(SIC)	Importe
21.1	C00023	07/01/2021	Pago por el servicio de bocadillos (incl. Torta de pollo, ensalada y tamal) con motivo de la partida de rosca, con los directores del H. Ayuntamiento	\$18,000.00
21.2	C00494	26/05/2021	Servicio de bocadillos (torta, spaguetti, tarta y tamal) con motivo del día de la madre.	\$14,000.00
21.3	C00570	04/06/2021	Servicio de 135 raciones de comida (desayuno y almuerzo) al personal de salud durante los 3 días de	\$26,584.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza(SIC)	Importe
			campana de vacunación de covid - 19 (50 - 59 años)	
21.4	C00631	26/06/2021	Suero rehidratante electrolit diferentes sabores, epura agua natural 600 ml	\$8,000.00
21.5	C00937	04/10/2021	Renta Audio y sonido, escenario, renta de sillas, renta de sillas decoradas, balet folklorico, edecanes, decoración, maestro de ceremonias, lona	\$46,988.12
21.6	C00019 (SIC)	04/01/2021	Ch-1682 pago de refrescos que sirvió para el personal del ayuntamiento y para las personas piden apoyo.	\$5,000.00
21.7	C00109 (SIC)	02/02/2021	Ch.1737 apoyos de canasta básica que serán para apoyar a personas de escasos recursos.	\$22,200.00
21.8	C00120 (SIC)	02/02/2021	Ch-1739 pago de las facturas 0b6bc9c16b8c y 814d7ec05e51 (pago de refrigerios).	\$7,400.00
Total				\$148,172.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$94,356.60 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2021, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de los beneficiarios que recibieron las despensas acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, reporte fotográfico de la entrega recepción de las despensas a los beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00054	26/01/2021	\$17,000.00
22.2	C00426	04/05/2021	\$15,570.00
22.3	C00136	04/02/2021	\$20,108.40
22.4	C00174	19/02/2021	\$12,928.00
22.5	C00237	18/03/2021	\$20,160.20
22.6	C00370	16/04/2021	\$8,590.00
Total			\$94,356.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$36,325.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y julio de 2021, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, alcances del servicio, temporalidad y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00199 y C00752, relación de las personas que recibieron los servicios médicos acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte de los proveedores avalada por instancia competente (cédula profesional), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00022	06/01/2021	\$10,000.00
23.2	C00199 (SIC)	02/03/2021	\$10,000.00
23.3	C00752 (SIC)	06/07/2021	\$16,325.00
Total			\$36,325.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$602,544.49 (SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y 2117-07 "ISR Ret Asimilados a Salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	D00033	01/08/2021	\$35,035.39
		Subtotal enero	\$35,035.39
24.2	D00034	01/08/2021	\$35,789.06
		Subtotal febrero	\$35,789.06
24.3	D00035	01/08/2021	\$26,735.51
		Subtotal marzo	\$26,735.51
24.4	D00036	01/08/2021	\$32,204.01
		Subtotal abril	\$32,204.01
24.5	D00037	01/08/2021	\$77,814.13
		Subtotal mayo	\$77,814.13
24.6	D00038	01/08/2021	\$58,136.27
		Subtotal junio	\$58,136.27
24.7	D00039	01/08/2021	\$61,392.33
		Subtotal julio	\$61,392.33
24.8	I00132	27/08/2021	\$35,563.76
		Subtotal agosto	\$35,563.76
	C00856	15/09/2021	\$23,136.64
	C00857	17/09/2021	\$20,639.19
24.9	C00858	30/09/2021	\$2,500.45
	C00925	30/09/2021	\$1,227.74
	C00926	30/09/2021	\$1,227.74

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
Subtotal septiembre			\$48,731.76
24.10	C01101	15/10/2021	\$23,136.64
	C01107	15/10/2021	\$1,227.74
	C01102	28/10/2021	\$23,136.64
	C01109	28/10/2021	\$1,227.74
Subtotal octubre			\$48,728.76
24.11	C01303	12/11/2021	\$23,136.64
	C01355	12/11/2021	\$1,227.74
	C01304	29/11/2021	\$27,533.91
	C01356	29/11/2021	\$1,564.34
Subtotal noviembre			\$53,462.63
24.12	C01556	14/12/2021	\$1,564.39
	C01561	14/12/2021	\$27,533.91
	C01557	17/12/2021	\$2,657.38
	C01562	17/12/2021	\$28,096.90
	C01558	28/12/2021	\$1,564.39
	C01563	28/12/2021	\$27,533.91
Subtotal diciembre			\$88,950.88
Total			\$602,544.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de honorarios (ISR) por

\$52,877.61 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de honorarios (ISR) por \$52,877.61 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) en los meses de enero a agosto, noviembre y diciembre de 2021, en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00022	06/01/2021	\$1,111.11
25.2	C00024	07/01/2021	\$1,415.09
25.3	C00052	08/01/2021	\$66.67
25.4	C00049	15/01/2021	\$1,111.11
25.5	D00003	26/01/2021	\$1,509.43
Subtotal enero			\$5,213.41
25.6	C00106	03/02/2021	\$566.04
25.7	C00123	03/02/2021	\$1,415.09
25.8	C00125	03/02/2021	\$1,111.11
25.9	C00138	05/02/2021	\$1,509.43
25.10	C00147	16/02/2021	\$1,111.11
Subtotal febrero			\$5,712.78
25.11	D00005	01/03/2021	\$566.04
25.12	C00199	02/03/2021	\$1,111.11
25.13	C00206	03/03/2021	\$1,509.43
25.14	C00207	04/03/2021	\$1,415.09
25.15	C00217	06/03/2021	\$566.04
25.16	C00231	16/03/2021	\$1,111.11
25.17	C00252	31/03/2021	\$1,111.11
Subtotal marzo			\$7,389.93

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.18	C00335	06/04/2021	\$1,509.43
25.19	C00365	15/04/2021	\$1,111.11
25.20	C00366	15/04/2021	\$1,415.09
Subtotal abril			\$4,035.63
25.21	C00412	04/05/2021	\$566.04
25.22	C00430	05/05/2021	\$1,111.11
25.23	C00444	07/05/2021	\$1,509.43
25.24	C00481	19/05/2021	\$1,111.11
25.25	C00415	20/05/2021	\$566.04
Subtotal mayo			\$4,863.73
25.26	C00572	01/06/2021	\$1,111.11
25.27	C00589	02/06/2021	\$1,415.09
25.28	C00576	03/06/2021	\$1,509.43
25.29	C00615	16/06/2021	\$1,111.11
Subtotal junio			\$5,146.74
25.30	C00687	06/07/2021	\$1,111.11
25.31	C00691	06/07/2021	\$1,415.09
25.32	C00680	07/07/2021	\$566.04
25.33	C00673	14/07/2021	\$566.04
25.34	C00678	14/07/2021	\$566.04
25.35	C00733	28/07/2021	\$1,415.09
25.36	C00734	29/07/2021	\$1,509.43
Subtotal julio			\$7,148.84
25.37	C00777	05/08/2021	\$1,415.09
25.38	C00778	05/08/2021	\$1,415.09
25.39	C00784	05/08/2021	\$1,111.11
25.40	C00800	06/08/2021	\$1,509.43
25.41	C00838	24/08/2021	\$1,111.11
Subtotal agosto			\$6,561.83
25.42	C01376	30/11/2021	\$6,050.00
Subtotal noviembre			\$6,050.00
25.43	C01593	30/12/2021	\$754.72
Subtotal diciembre			\$754.72
Total			\$52,877.61

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisidores, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$149,324.79 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 79/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo, registro e inventario de los bienes adquiridos (equipo de cómputo, refrigerador,

desmalezadoras, podadoras, motosierra y desbrozadora) que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C00860	22/09/2021	2 Desktop HP, 1 laptoplenovo, 1 laptop lenov, 1 multi Epson.	\$49,444.99
27.2	C00930	27/09/2021	Impresora HP.	\$6,499.00
27.3	C01094	05/10/2021	Ref. Winia DFR25210GN 9p.	\$7,999.00
27.4	C01502	13/12/2021	2 Desmalezadora fs-120 sthil, 2 podadora 5 hp con bolsa honda, 1 motosierra ms-381 sthil, 1 desbrozadora gx-35 honda.	\$85,381.80
Total				\$149,324.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$712,363.25 (SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, proporcionó contrato con el proveedor (contratista) que no se encuentra suscrito por éste, no se aportó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00831, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas máxime que no se cuenta con dictamen de excepción con su documentación soporte, en su caso, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de arco conmemorativo a la guayabera), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
28.1	C00295	16/03/2021	Estimación número 1 relativo a los trabajos de la obra "construcción de arco conmemorativo a la guayabera" en la localidad y municipio de Tekit según contrato No. MTY.R28.2021/01B.	\$199,320.39
28.2	C00315	07/04/2021	Estimación número 2 relativo a los trabajos de la obra "construcción de arco conmemorativo a la guayabera" en la localidad y municipio de Tekit según contrato No. MTY.R28.2021/01B.	\$143,325.26
28.3	C00414	06/05/2021	Estimación número 3 relativo a los trabajos de la obra "construcción de arco conmemorativo a la guayabera" en la localidad y municipio de Tekit según contrato No. MTY.R28.2021/01B.	\$176,897.24
28.4	C00816	13/08/2021	Estimación número 4 relativo a los trabajos de la obra "construcción de arco conmemorativo a la guayabera" en la localidad y municipio de Tekit según contrato No. MTY.R28.2021/01B.	\$98,658.52

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
28.5	C00831 (SIC)	26/08/2021	A124 obra pública: MTY.R28.2021/01B - construcción de arco conmemorativo a la guayabera.	\$94,161.84
Total				\$712,363.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$500,724.41 (QUINIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 41/100 M.N.) en los meses de junio, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, proporcionó contrato con el proveedor [REDACTED] que no se encuentra suscrito por éste y el correspondiente a [REDACTED] no fue suscrito por las partes, no se proporcionaron los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras que la primera (del contratista [REDACTED]) que por el monto debió

efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas máxime que no se cuenta con dictamen de excepción con su documentación soporte, en su caso, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de glorieta y monumento alusivo a la guayabera y construcción de osarios y fosas de sepultar en el cementerio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
29.1	C00666	29/06/2021	Estimación número 1, relativo a los trabajos de la obra "construcción de glorieta y monumento alusivo a la guayabera en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán", ubicada en la calle 21 (avenida cobay), Tekit, Yucatán. Según contrato No. MTY.R28.2021/07.	\$117,566.58
29.2	C00723	21/07/2021	Estimación número 2, relativo a los trabajos de la obra "construcción de glorieta y monumento alusivo a la guayabera en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán," ubicado en la calle 21 (avenida cobay), Tekit, Yucatán. Según contrato No. MTY.R28.2021/07.	\$202,946.80
29.3	C00817	13/08/2021	Estimación número 3, relativo a los trabajos de la obra "construcción de glorieta y monumento alusivo a la guayabera en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán", ubicado en la calle 21 (avenida cobay), Tekit, Yucatán. Según contrato No. MTY.R28.2021/07.	\$109,451.03
29.4	C00832	26/08/2021	Construcción de osarios y fosas de sepultar en el cementerio general en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. según contrato No. MTY.R28.2021/08.	\$70,760.00
Total				\$500,724.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción

VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 30.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y reporte de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por el concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de los meses de septiembre y noviembre del ejercicio 2021 por \$1,779,114.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	I00146	13/09/2021	\$889,557.00
30.2	I00157	01/11/2021	\$889,557.00
Total			\$1,779,114.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$186,421.25 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 25/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación del servicio, presentó contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal y el proveedor (contratista), tampoco proporcionó informe de los trabajos efectuados ni los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Elaboración de siete expedientes técnicos de obra), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
31.1	C00314	21/04/2021	Gastos indirectos relativo a:"verificacion y seguimiento	\$186,421.25

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			de las obras correspondiente a los meses de febrero a agosto de 2021 en la localidad de Tekit, Yucatán según número de contrato: MTY.R33.G.IND.2021/01.	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contable y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,775,775.14 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, presentó contrato incompleto del que se puede apreciar que no fue suscrito por el proveedor (contratista), tampoco proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió

efectuarse mediante Licitación Pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firme), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,755,775.14 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, presentó contrato incompleto del que se puede apreciar que no fue suscrito por el proveedor (contratista), tampoco proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firme), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
32.1	C00498	18/05/2021	Pago de la estimación no. 1 de la obra "construcción de techos firme" en la localidad y municipio de Tekit,	\$790,106.34

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Yucatán con número de contrato MTY.R33.2021.04	
32.2	C00567	23/06/2021	Pago de la estimación no. 2 de la obra "construcción de techos firme" en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán con número de contrato MTY.R33.2021.04	\$450,779.90
32.3	C00761	06/07/2021	Pago de la estimación no. 3 de la obra "construcción de techos firme" en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán con número de contrato MTY.R33.2021.04	\$514,828.57
32.4	C00772	11/08/2021	Pago del complemento de la estimación no. 3, de la factura con número de folio a-117 de la obra "construcción de techos firme" en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán con número de contrato MTY.R33.2021.04	\$60.33
Total				\$1,755,775.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.32FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$547,322.75 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 75/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, presentó contrato que no fue suscrito por el proveedor (contratista), tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación de unidades deportivas públicas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
33.1	C00763	21/07/2021	Pago de la estimación núm. 1 (uno), relativo a los trabajos de la obra: "ampliación de unidades deportivas públicas en Tekit, localidad Tekit", ubicada en la calle 26 por 33 y 35 Tekit Yucatán. Según contrato no. MTY.R33.2021/06	\$152,742.26
33.2	C00764	27/07/2021	Pago de la estimación núm. 2 (dos), relativo a los trabajos de la obra: "ampliación de unidades deportivas públicas en Tekit, localidad Tekit", ubicada en la calle 26 por 33 y 35 Tekit Yucatán. Según contrato no. MTY.R33.2021/06	\$146,042.75
33.3	C00774	04/08/2021	Pago de la estimación núm. 3 (tres) finiquito, relativo a los trabajos de la obra: "ampliación de unidades deportivas públicas en Tekit, localidad Tekit", ubicada en la calle	\$248,537.74

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			26 por 33 y 35 Tekit Yucatán. Según contrato no. MTY.R33.2021/06 (Cant: 1)	
Total				\$547,322.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.33FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,593,287.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) en los meses de marzo a junio de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, proporcionó contrato de la obra MTY.R33.2021/03 que no se encuentra suscrito por el proveedor (contratista), tampoco proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de alumbrado público

y construcción de sanitarios con biodigestor), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
34.1	C00294	31/03/2021	Importe de estimación no. 1 (única) correspondiente a la obra: "rehabilitación de alumbrado público en Tekit localidad Tekit en las calles c-24x29y31, c-31x22y28, c-22x21y31, c-21x22y24, c-24x17y21, c-17x24y30, c-28x17y21, c-26x17y21, c-30x17y23, c-29x24y22, c-27x22y20, c-25x24y22." amparada por el contrato de obra num. : MTY.R33.2021/01.	\$794,782.85
Subtotal contrato MTY.R33.2021/01				\$794,782.85
34.2	C00303	30/04/2021	Pago del 30% (treinta por ciento) de anticipo, relativo a los trabajos de la obra: construcción de sanitarios con biodigestor en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Según contrato No. MTY.R33.2021/03.	\$239,551.39
34.3	C00411	03/05/2021	Pago de la estimación número 1 (uno), relativo a los trabajos de la obra: construcción de sanitarios con biodigestor en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Según contrato No. MTY.R33.2021/03.	\$397,876.90
34.4	C00564	14/06/2021	Pago de la estimación numero 2 (dos), relativo a los trabajos de la obra: construcción de sanitarios con biodigestor en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Según contrato No. MTY.R33.2021/03.	\$161,076.36
Subtotal contrato MTY.R33.2021/03				\$798,504.65
Total				\$1,593,287.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.34FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,246,710.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, no se aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por el proveedor (contratista), tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles y construcción de drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
35.1	C01586	02/12/2021	Pago del 30% (treinta por ciento) de anticipo, relativo a los trabajos de la obra: "1). Rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en Tekit, localidad Tekit. 2). Construcción de drenaje pluvial en Tekit, localidad Tekit". Ubicada en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Según contrato No. 31080.01.2021.01.	\$674,013.06
35.2	C01591	15/12/2021	Pago del 30% (treinta por ciento) de anticipo, relativo a los trabajos de la obra: "1). Rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en Tekit, localidad Tekit. 2). Construcción de drenaje pluvial en Tekit, localidad Tekit". Ubicada en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Según contrato No. 31080.01.2021.01.	\$1,280,179.78
35.3	C01592	29/12/2021	Pago de la estimación 2 (dos) finiquito, relativo a los trabajos de las obras: "1). Rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en Tekit, localidad Tekit. 2). Construcción de drenaje pluvial en Tekit, localidad Tekit". ubicada en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Según contrato No. 31080.01.2021.01.	\$292,517.36
Total				\$2,246,710.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$778,637.84 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.) en los meses de abril a junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no aportó el Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, proporcionó contrato de la obra que no se encuentra suscrito por el proveedor (contratista), tampoco se proporcionaron los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
36.1	C00302	09/04/2021	Pago del 30% (treinta por ciento) de anticipo, relativo a los trabajos de la obra: "construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio	\$233,591.35

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			de Tekit, Yucatán". Según contrato No. MTY.R33.2021/02	
36.2	C00410	03/05/2021	Pago de la estimación numero 1 (uno), relativo a los trabajos de la obra: "construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán". Según contrato No. MTY.R33.2021/02.	\$429,291.90
36.3	C00566	14/06/2021	Pago de la estimación numero 2 (uno), relativo a los trabajos de la obra: "construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán". Según contrato no. MTY.R33.2021/02.	\$115,754.59
Total				\$778,637.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

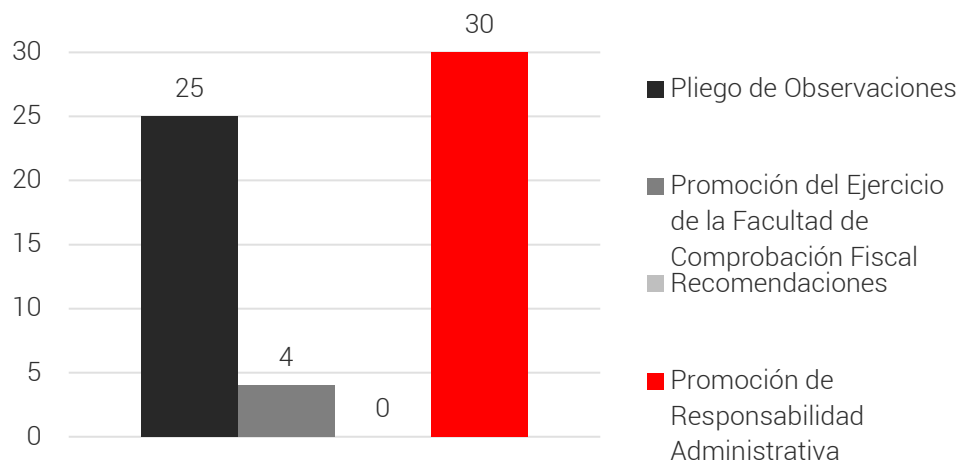
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-080-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF21-22- OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$130,952.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$199,047.48 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-080- CPF21-22- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080- CPF21-22- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-080- CPF21-22- OBS.11 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-080-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-080-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080- CPF21-22- OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080- CPF21-22- OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080- CPF21-22- OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080- CPF21-22- OBS.31FISM y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.32FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.33FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.34FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
36	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,348,665.05 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".